NUM. 102.—VIERNES 30 DE ABRIL DE 1915

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Abril de 1915.)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.430

Urbana amillarada

Próxima la época en que por las Juntas periciales han de formarse los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, se recuerda este servicio con las advertencias siguientes:

1.° Los apéndices al amillaramiento se formarán subdivididos en dos partes, ó sea cuaderno de altas y cuaderno de bajas, con la debida separación de vecinos y forasteros, sumándose individualmente y por caras, á fin de conocer al final de cada cuaderno el importe de las referidas altas y bajas.

2.° En el apéndice correspondiente á cada distrito municipal se incluirá las siguientes alteraciones:

A.) Todas trasmisiones de dominios cuya inscripción se haya solicitado hasta el día 30 de Abril último.

B.) Las altas y bajas que se hayan acordado ó se acuerden por esta oficina y sean comunicadas hasta dicha fecha, así como las que por terminar exenciones temporales deban incluirse, previos los trámites legales, según preceptúa el artículo 50 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

3.° Al figurar en los apéndices las trasmisiones, harán constar el número de orden que en él corresponda al solicitante, los cuales se colocarán dentro de cada cuaderno por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, y á continuación las fincas que deban ser alta, con la situación y linderos, fecha de la escritura, Notario autorizante, fecha y número de la carta de pago por derechos reales, consignando en último término el nombre del vendedor y número con que figura este en el cuaderno de bajas.

4.° Las bajas se describirán igualmente, omitiendo en estos asientos solamente la descripción de los títulos, puesto que han de constar en los asientos de altas, pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias, ni el nombre y número con que figure el adquirente en el cuaderno de altas, sacando á sus casillas los líquidos imponibles que le resulten del año anterior, ó del cuaderno de las altas si las tuviera, para que, restado de su riqueza, le quede la que haya de figurar en el próximo repartimiento.

5.° Si alguno de los contribuyentes tuviera alta y baja, éstas se harán en la forma que previenen las reglas 1.ª y 4.ª, poniendo en primer término las altas que se sumarán con la riqueza anterior, en la forma prevenida, llevando al cuaderno de bajas la riqueza que le resulte de estas, de las que restara el total que produzcan las bajas.

6.° En los asientos de altas y bajas que se motiven por disposiciones de esta Administración, se detallarán con toda claridad el concepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

7.° Al apéndice se unirán los documentos siguientes:

A.) Todas las solicitudes de trasmisiones de dominio debidamente tramitadas que hayan sido presentadas por los interesados, las que se reintegrarán por los mismos con el timbre de la clase 11ª, según previene el artículo 29 de la ley del Timbre y resolución de la Dirección General del mismo de 9 de Enero del año 1913, practicando al final de los referidos apéndices un resumen en el que se detallará el resultado de la riqueza que arrojen los referidos documentos.

B.) Los resúmenes que previene el artículo 47 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 en su regla última, después de tomadas en cuenta las alteraciones del apéndice, y como complementarios de estas relaciones de las fincas que figuren con excepción temporal ó perpétua.

8.° Estos documentos se aprobarán por la Junta pericial y estarán terminados en todas sus partes el 31 del próximo mes de Mayo, quedando expuestos al público hasta el 15 de Junio, á los efectos del artículo 60 del Reglamento, debiendo ser presentados en esta Administración antes de 1.° de Julio.

Considero necesario advertir, especialmente á los señores Secretarios de los Ayuntamientos, por ser los encargados de que este servicio se cumpla, el firmísimo propósito que anima á esta Administración para conseguir que en cada plazo queden realizados estos trabajos, á fin de encauzar los servicios en los plazos que los reglamentos señalan, y seguro que evitarán á esta oficina el disgusto que habrá de proporcionarle el uso de los preceptos coercitivos que, como remedio contra la morosidad ó negligencia, están marcados en las mismas disposiciones.

Córdoba 28 de Abril de 1915.—El Administrador de Contribuciones, L. Salcedo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.421

Lista de los Jurados del partido judicial de Priego, que han de ser citados para que comparezcan en esta Audiencia los días quince, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho de Junio próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Montes García, por abusos deshonestos, José García Francés, por robo, Alejandro Pérez Ramírez, por asesinato y Juan Linares Cuevas y otros seis más por robo.

Cabezas de familia

D. Tomás Alvarez Núñez
» Julián Valverde Pérez
» Eduardo Jiménez Román
» José María Valera Ruiz
» Federico Velastegui Faces
» Emilio Serrano Alcalá-Zamora
» Augusto Ramirez Pedrajas
» José Reyes Linares
» Luis Madrid Linares
» Antonio Pérez Aguilera
» Francisco Fuent Lovillo
» José Alcalá-Zamora Aguilera.
» Francisco Merino Pareja
» Francisco Marín Jiménez
» Manuel Marín Delgado
» Alfonso Cruz Aranda
» Manuel Gómez Serrano
» Pedro Luis Camacho Carrillo

Ministerio de Cultura 2024

» José María Navas Ballesteros
» José Matas Luque

Capacidades

D. Juan Escribano Jurado Ocampo
» Antonio Gámiz Cáliz
» José Lozano Madrid
» Manuel Dobladet Rueda
» Juan Valverde Pérez
» Francisco Luque Muñoz
» Ignacio Rovira Juan
» Carlos Fernández Benitez
» Manuel Rosa García
» Manuel Montoro Carreras
» Leopoldo Zurbano Román
» Ildefonso Serrano Sanchez
» José Ariza Ramirez
» Feliciano Jiménez Muñoz
» Manuel Avalos Ruano
» Pablo Ruiz Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Eduardo Vasconi Vasconi
» José Monserrat Sierra
» Angel Aguilar Aguilar
» José Guzmán Sánchez de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
» Angel Vasconi Lora

Córdoba 27 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.422

Lista de los Jurados del partido judicial de Cabra, que han de ser citados para que comparezcan en esta Audiencia los días veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres de Junio próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Juan Agustín Navas Moreno, por homicidio y contra Domingo Ruiz Gaspar y siete más, por homicidio:

Cabezas de familia

D. Salvador Amo Varo
» Salvador Bermúdez Criado
» Juan Caballero Lopez
» Vicente Cañero Ortiz
» Rafael Cordón Muriel
» Manuel Garrido Calvo
» Salvador Lopez Cordón
» Cristóbal Lopez Relaño
» Francisco Montesino Romero
» Pedro Moreno Cantero
» Mariano Ortiz Moreno
» Rafael Prieto Armero
» José Silva Jiménez
» Pedro Moreno Moreno
» Gabriel Priego Luna
» Francisco Urbano Jiménez
» Evaristo Poyato Arrebola
» Juan Amo Oteros
» Manuel Ortega Amo
» Pablo Ramirez Ordoñez.

Capacidades

D. Juan de Dios Amo Rivas
» Francisco Blanco Cordero
» Francisco Blanco Carrera
» Manuel Carrilero Reyes
» Joaquín Costa Segrán
» Emilio Chacel del Río
» Angel Hernandez Mohedano
» Fernando Higueruelo Ruiz
» Juan Leña Cuevas
» José Moreno Alguacil
» Segundo Muñoz Diaz
» Mariano Moreno Urbano
» José Martinez Albendín
» Francisco Poyato Espejo
» Manuel Merino Merino
» Cristóbal Ortega Priego

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Monserrat Sierra
» Angel Aguilar Aguilar
» Manuel Carmona Luque
» José Guzmán Sánchez de Toro

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
» José Toro Castillo.

Córdoba 27 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.423

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco, que han de ser citados para que comparezcan en esta Audiencia los días uno y dos de Junio próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Anguita Luna, por homicidio y Antonio Peinado Lopez, por asesinato:

Cabezas de familia

D. Manuel Alcaiñas Villar
» Francisco Ayala Rubio
» Pablo Calvo Sanchez
» Antonio Cuello Amodeo
» Eloy Moreno Ruiz
» José Herrozo Tirado
» Ezequiel Madrid Barrios
» Francisco Jimenez Madueño
» Francisco León Lorite
» José Lopez Vioque
» Joaquín Portal Miranda
» Juan Luque Sanfelipe
» Antonio Llergo Rubio
» Pedro Quirós García
» Juan Blanco Fernandez
» Antonio Illescas Romero
» José Muñoz Barrón
» José Rico Rojas
» Juan Toril Ruiz
» Carlos Agudo Lopez

Capacidades

D. Miguel G. Ayala Cruzado
» Sandalio Caballero Fernandez
» José Rodr guez Blanco
» Anastasio Gutierrez García
» Juan Tirade Lopez
» Antonio Blanco Murillo
» Manuel Blanco Murillo
» Ramón Rodriguez Blanco
» Adriano Moral Sicilia
» Moisés Moreno Castro
» Agapito Muñoz González
» José Campo Sanchez
» Pedro José Noci García
» Fermín Pedraza Romero
» Antonio Yun Ligero
» Antonio Fernandez Pineda

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José de los Ríos Garrido
» José Guzmán Sanchez de Toro
» Rafael Miguez Ruiz
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. José de Toro Soulé
» José Moreno Vargas Machueca.

Córdoba 27 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Sección administrativa 1.ª enseñanza

DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.405

Algunos Maestros de esta provincia tienen por rendir todavía, no obstante estar á finales del 4.º mes del año, las cuentas del material de sus escuelas correspondientes al 1914, apesar de la obligación que terminantemente les impone las instrucciones 24 y 25 de las dictadas en 27 de Marzo de 1911, y considerando que es absolutamente necesario cumplir aquel precepto como prueba de buena administración, que interesa acreditar, sobre todo á los Maestros nacionales, esta Sección ha resuelto recordar por la presente á aquellos que no han cumplido aún dicho servicio, que si no lo hicieran antes de treinta días, que se les concede como plazo, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, se comunicarán sus nombres al Centro directivo Superior, para la resolución que sea procedente, conforme con la circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza de 31 de Marzo anterior (B. O. del Ministerio de 13 del actual).

Córdoba 28 de Abril de 1915.—El Jefe, Vicente Narbona.

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE CÓRDOBA

Núm. 1.406

3.ª convocatoria

Debiendo procederse á la venta del material inútil existente en el almacén de esta Sección, se convoca á los que quieran adquirirlos para que, en el término de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan presentar sus proposiciones escritas en papel del sello 11.º, en esta Jefatura, Plaza de Séneca, número 13.

Los materiales que salen á la venta, son los siguientes:

Hilo de hierro de 4 m|m, 69 kilos.
Idem de idem de 5 m|m, 4.625 kilos.
150 soportes de hierro.
Cilindros de zinc, 335'500 kilos, á 0'35 pesetas el kilo, y lo que pueda resultar hasta el día de la venta.

Córdoba 28 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, J. Briñas.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NUÑEZ

Núm. 1.409

Don Francisco López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante dicho plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Fernán Núñez 28 de Abril de 1915.—Francisco López.

ALMEDINILLA

Núm. 1.412

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el quince de Mayo próximo pueden ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por los propietarios de fincas rústicas y urbanas las declaraciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, las cuales deben extenderse en papel de la clase 11ª ó en impresos reintegrados con una póliza equivalente y venir acompañados del documento que motive la traslación del dominio y la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Almedinilla 24 de Abril de 1915.—Antonio Vega.

CÓRDOBA

Núm. 1.415

Habiéndose procedido por la Junta municipal de Evaluación y Repartimiento, reunida en la forma que dispone la Ley al acordado por el Excmo. Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del corriente ejercicio, se pone en conocimiento de estos vecinos, que en la Sección municipal de Arbitrios, durante las horas de oficinas y por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, quede de manifiesto al público el expresado reparto para que puedan examinarlo los vecinos que crean oportuno ejercitar este derecho, produciendo en su caso las reclamaciones que juzguen procedentes contra las cuotas que le hayan sido asignadas, debiendo advertir que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Contencioso, no son admisibles ni pueden prosperar los recursos que se entablen fuera de dicho término.

Córdoba veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

ESPEJO

Núm. 1.414

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el mes de Febrero de 1915.

Sesión del día 1.º, supletoria de la ordinaria del 30 de Enero anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Nombrar á don Juan Rafael Castro Navarro, representante del Ayuntamiento para que concurra como tal en la cabecera del partido judicial al acto de formación de un presupuesto extraordinario para consignar los gastos del personal carcelario.

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores y que se publique en el Boletin Oficial.

Admitir la renuncia que del cargo de oficial 2.º de la Secretaría capitular, hiciera don Rodrigo Pérez Alcazar, y nombrar en sustitución á don Antonio Pérez Alcazar.

Conceder gratuitamente por diez años la bovedilla del cementerio en que se ha inhumado recientemente el cadáver del médico titular don Manuel Segura Luna, y consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación, por el aludido fallecimiento.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene la reparación del local «Escuelas Viejas» y de los pozos «Marmol» «San Roque» y «Primero», y para que libre el gasto que por ello se origina.

Aprobar una cuenta de material del cementerio, importante 20'60 pesetas y que se abone.

Conceder un socorro de 5 pesetas á cada uno de los vecinos pobres y enfermos Juan Carretero Carmona, Antonio María Gómez Navarro y Antonio Merino Córdoba.

Sesión del día 8, supletoria de la ordinaria del dia 6.

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

La distribución é inversión de fondos para el mes.

Aprobar un estado de los rendimientos del cementerio habidos en Enero anterior, importantes 80'62 pesetas, que rinde el oficial encargado don Juan Rafael Castro Navarro.

Aprobar otro estado del producto del arbitrio en Administración, sobre licencias para el sacrificio de cerdos obtenido en Enero anterior, importante 198 pesetas, que presenta el Recaudador don Agustín Palacios López.

Aprobar otro estado del producto del arbitrio en Administración sobre uso obligatorio de pesas y medidas, obtenido en Enero anterior, importante 444'21 pesetas, que presenta el Administrador don Juan Rafael Castro Navarro.

Conceder pensión mensual de 10 peseta, durante trea meses, á Antonio José Porras Arroyo, para ayuda de lactancia de su hija, cuya madre falleció al darla á luz.

Librar de imprevistos las 35 pesetas, importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de anuncios municipales de subastas de arriendo de arbitrios celebradas sin efecto.

Aprobar el gasto de 27 pesetas por valor de la composición ordenada por la Alcaldía de dos romanas del servicio de la Administración municipal del arbiirio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y que se abone.

Aprobar la cuenta de material de todas clases invertido en las oficinas de esta Secretaría en Enero anterior, importante 150'55 pesetas, y que se abone.

Quintas.—Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García Lopez.

Se efectuó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 15, supletoria de la ordinaria del 13.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Efectuar la reparación del trozo de carretera municipal, existente desde el paso á nivel del «Cafetín» hasta la entrada de la calle Piqueras, autorizándose al señor Alcalde para ello y para que abone el gasto necesario.

Quedar enterado de haberse formado en la cabecera del partido, con asistencia del representante de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario necesario para consignar el gasto de personal carcelario.

Declarar incompatibles para intervenir en las operaciones de reclutamiento del reemplazo del año actual, á los señores Concejales don Antonio Reyes Casado, don Joaquín Casado Ramirez, don Emilio Castro García y don Emilio García García, por tener parentezco dentro del 4.º grado civil con tres mozos de dicho reemplazo

Conceder socorro de 5 pesetas al vecino pobre y enfermo José Joaquín Santos Lucena.

Quintas.—Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 22, supletoria de la ordinaria del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Nambrar médico municipal interino al doctor don Juan José Cerrillo Escobar.

Conceder socorro de 5 pesetas, á Antonia Rodriguez Medina, para poder atender á las respectivas enfermedades de su esposo y de su hijo.

Conceder pensión mensual de 10 pesetas, durante tres meses, al vecino pobre Francisco Priego Langa, para ayuda de lactancia de sus dos hijos gemelos.

Junta municipal

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se ocordó:

Anunciar concurso para proveer la vacante de médico titular habida por fallecimiento de don Manuel Segura Luna, señalándose las condiciones del contrato que se celebre con el titular; acordándose, por último, que para todo se sigan los trámites reglamentarios.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Amadeo García López.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Aprobar el presupuesto extraordinario formado en 20 de Enero último á consecuencia de los preceptos del artículo 8.º de la vigente Ley de presupuestos del Estado y para consignar otras atenciones de necesidad.

Nombrar farmacéutico titular á don Francisco Reyes Casado, cuyo contrato se ajustará á las condiciones acordadas por esta Junta en sesión de 14 de Diciembre último y á las adiciones que para las mismas se acuerdan en este acto.

Espejo 19 de Abril de 1915.—El Secretario, Emiliano García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Espejo á 27 de Abril de 1915.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Castro.

LUCENA

Núm. 1.427

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, prévia censura del Regidor Síndico, las cuentas generales correspondientes al pasado ejercicio de 1914, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto al público, con todos sus documentos justificativos, en la Secretaría de este Municipio y durante el plazo de quince días hábiles, á fin de que los vecinos que así lo deseen, puedan examinarlas libremente y producir por escrito acerca de ellas, las observaciones que consideren oportunas y sean pertinentes.

Lucena 28 Abril 1915.—Antonio del Pino.

Depositaría de fondos municipales de Belalcázar
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.353

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	377 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12.620 25
CARGO	12.997 33
Data por pagos verificados en igual trimestre	11.935 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.061 69

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	»	1.361 12	1.361 12
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	7.669 07	7.669 07
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	377 08	2.955 88	3.332 88
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	634 26	634 26
10 Renitegros	»	»	»
CARGO	377 08	12.620 25	12.997 33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1.694 79	1.694 79
2 Policía de seguridad	»	991 79	991 79
3 Policía urbana y rural	»	155 22	155 22
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	10 25	10 25
6 Obras públicas	»	»	»
7 Correcicón pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	6.970 58	6.970 58
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	741 80	741 80
12 Resultas	»	1.371 21	1.371 21
DATA	»	11.935 64	11.935 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Belalcázar á 6 de Abril de 1915.—El Depositario, Manuel Aparicio.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Belalcázar á 6 de Abril de 1915—El Regidor Interventor, José Murillo.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda Lopez.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Morillo.

VALENZUELA

Núm. 1.416

Don Manuel Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago srber: que desde este día hasta el quince de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza pública de este término.

Valenzuela 15 de Abril 1915.—Manuel Priego.

Arriendo de arbitrios municipales
DE CÓRDOBA

Núm. 1.432

Edicto

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre Carruajes para el servicio público.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al impuesto

sobre carruajes dedicados al servicio público los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, en el plazo que determina el Reglamento porque se rige este arbitrio, quedan incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos quince.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.° B.°: El Alcalde, M. Enriquez.

Núm. 1.433

Edicto

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre Canales y Canalones.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al impuesto sobre Canales y Canalones en el corriente año los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los edictos y anuncios que se publicaron en el Boletin Oficial y periódicos locales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos quince.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.° B.°: El Alcalde, M. Enriquez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.404

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de don Gregorio Martos Caberón, desaparecida el veinte y dos del actual, del sitio nombrado Peral, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria y Herrera.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, alzada 1'42, castaña encendida, raya de mulo, raza española, con marca ó hierro particular y el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

MONTORO

Núm. 1.419

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra el jitano Manuel Carrasco Jiménez, cuyo paradero se ignora, por intervención de arma de fuego sin licencia en el sitio carretera general por la Guardia civil de este puesto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Montoro á veinte de Marzo de mil novecientos quince, el señor don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de la misma y los señores Adjuntos don Cristóbal Arellano Bernia, y don Pedro Madueño Serrano, Suplente, habiendo visto estos autos de juicio de faltas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Carrasco Jiménez á la multa de cinco pesetas, pérdida de las armas y al pago de las costas de este juicio Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Criado.—Pedro Madueño.—Cristóbal Arellano.»

Y para que conste y se lleve á efecto su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, en Montoro á veinte y siete de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario suplente, Manuel B. Pedrajas.

MONTILLA

Núm. 1.390

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo negro, chato, careto y romo, propio de Gregorio Jiménez y Fernandez, sustraido el dia diez y seis de los corrientes del sitio Lagar de Monte negro, en este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE

Núm. 1.391

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de los dos mulos que al final se reseñan, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de dichas dos caballerías, pertenecientes á Alfonso Cuenca Mejías y José Guerra Nieto, en la noche del diez y nueve al veinte del actual, en las inmediaciones de la villa de Pedro Abad.

Dado en Bujalance á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

Señas de los mulos

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'40 metros, capa castaña, raza española, marca P. M. cadera derecha, armiñado del tercio posterior, hierro Agrícola Española, número 3, cadera izquierda.

Otro mulo de tres años, alzada 1'42 metros, capa negra, raza española, hierro Fénix Agrícola, V. número 14, nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 1.424

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Rafael Gavilán Bravo, de esta vecindad, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital, calle Cárcamo, número catorce, su fachada mira al Poniente; linda por la derecha saliendo con la casa número diez y seis de la misma calle, propia del interesado; por la izquierda con la calle de Fernando Lara, y por la espalda con la número uno de esta última calle, perteneciente á los herederos de don José Fernandez. Está formada sobre cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas, equivalentes á trescientos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, consistente en un solar que está en comunicación con la casa referida número diez y seis de la calle Cárcamo.

Y por el presente, primer edicto, se llama á doña María Josefa Pedraza Cabrera, que fué de quien adquirió la finca, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en los autos á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Abril de mil novecientos quince.-Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1.402

Don Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de un mulo y un jumento, de la propiedad de Vicente Alfonso Pacha, vecino del pueblo de Garlitos, en la madrugada del trece de los corrientes.

Dada en Puebla de Alcocer á veinte y siete de Abril de mil novecientos quince.—Romualdo Hernández Serrano.—De su orden, José H. Luengo.

Señas de los semovientes sustraidos

Un mulo castaño claro, regular alzada, tres años, herrado de las manos, con aparejos.

Un jumento de ocho años, rucio claro, y herrado de las manos.

El mulo está asegurado por la Compañía «La Agrícola Española».

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.381

BERMUDEZ CASTILLO, *Juan Miguel*; domiciliado últimamente en Alcaudete; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número treinta y ocho de mil novecientos quince.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.426

GAJETE CANTILLO, *Asisclo*, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Santaella (Córdoba), soltero, del campo, de veinte y cuatro años, careciendo de señas particulares; domiciliado últimamente en Sevilla, obrero en los talleres de «El Noticiero Sevillano»; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de diez días, ante don Joaquín de Ariza y Díez de Bulnes, Capitán Juez instructor del Batallón Segunda Reserva de Lucena, número 23, que se encuentra de guarnición en Lucena (Córdoba).—Lucena veintisiete Abril de mil novecientos quince.—El Capitán Juez instructor, Joaquín de Ariza.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024